



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

20 de junio de 2025

Núm. 361

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Composición y organización de la Cámara

##### DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados .....	2
Declaración de intereses económicos .....	13

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

###### Pleno

<b>162/000379</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, para la modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y del Reglamento General de Costas. <i>Retirada</i> .....	16
<b>162/000536</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, referente a la ampliación del aeropuerto de El Prat .....	17
<b>162/000538</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda frente a actuaciones especulativas de la Sareb y sus entidades gestoras .....	18
<b>162/000539</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ante la inteligencia artificial .....	20
<b>162/000540</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Posei adicional .....	21

#### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

##### COMUNIDADES AUTÓNOMAS

<b>093/000012</b> Convenio entre la Comunidad del País Vasco y la Comunidad de Castilla y León en materia de asistencia sanitaria .....	22
---	----

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 2

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

#### DIPUTADOS

##### 005 Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### ÍNDICE

BLANCO ARRÚE, GABRIEL (GS) (núm. expte. 005/000399/0000) <sup>0</sup> .....	3
MARTÍN GARCÍA, PEDRO SAMUEL (GP) (núm. expte. 005/000142/0001) <sup>1</sup> .....	8

<sup>0</sup> Declaración inicial.

<sup>1</sup> Modificación de la declaración.

<sup>2</sup> Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 11/06/2025 Leg.: XV

BIENES: 488

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

Nombre y apellidos GABRIEL BLANCO ARRÚE	
Estado civil SOLTERO	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23 de julio de 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 10 de junio de 2025
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa BIZKAIA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup>

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	Salario en prácticas TECH FRIENDLY SL	2.025,00
	Salario personal eventual Consejería de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco.	32.136,00
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF

Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	4.234,32	€
---	----------	---

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 4

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>				
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuentas corrientes	1.086,86 28.330,35

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 5

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 6

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Prestamo universitario contraído con el Banco Santander	19/12/2017	34.704,00	16.774,72
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 7

[Empty rectangular box for the main content of the declaration]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña GABRIEL BLANCO ARRÚE ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 11 del mes de junio del año dos mil VEINTICINCO

*G. Blanco Arrúe*

5

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 8

### CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

#### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 11/06/2025 Leg: XV  
BIENES: 489

<b>Nombre y apellidos</b> PEDRO SAMUEL MARTÍN GARCÍA	
<b>Estado civil</b> DIVORCIADO	<b>Régimen económico matrimonial</b>
<b>Fecha de elección como parlamentario</b> 23 DE JULIO 2023	<b>Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara</b> 08/08/2023
<b>Diputado</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Senador</b> <input type="checkbox"/>	<b>Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa</b> SALAMANCA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 9

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	CHALET PAREADO EN CARBAJOSA DE LA SAGRADA	SALAMANCA	18/03/2010	100%
	PISO EN CARBAJOSA DE LA SAGRADA	SALAMANCA	01/08/2007 VENDIDO 28/10/2024	100%
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 10

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 11

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
HIPOTECA CHALET ( HIPOTECA AMORTIZADA )	18/03/2010	184.500	0,00
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

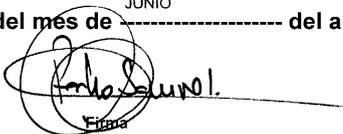
Pág. 12

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña PEDRO SAMUEL MARTÍN GARCÍA ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 10 del mes de JUNIO del año dos mil 25

  
Firma

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 007 Declaración de intereses económicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### ÍNDICE

BLANCO ARRÚE, GABRIEL (GS) (núm. expte. 007/000400/0000) <sup>1</sup> .....	14
---	----

<sup>1</sup> Declaración inicial.

<sup>2</sup> Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 14

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.  
FECHA: 11/06/2025 L.º: XV

INTERESES ECONÓMICOS: 439

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <input type="checkbox"/>
APELLIDOS BLANCO ARRÚE	NOMBRE GABRIEL
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA BIZKAIA	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 de julio de 2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
22/04/2024 28/06/2024	TECH FRIENDLY SL	PRIVADO	Consultaría contrato en prácticas en área de consultoría ambiental
07/08/2024 19/12/2024	Consejería de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco	Público	Director de Gabinete
20/12/2024 09/06/2025	Consejería de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco	Público	Asesor de relaciones con el Parlamento
01/10/2023 actualidad	Secretario General de la Juventudes Socialistas de Euskadi-Euskadiko Eztenam Gasteak (JSE-Egaz)		Sin remuneración
Febrero 2025	Secretario LGTBI (PSE-EE)		Sin remuneración

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
NINGUNO	

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 15

### III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
PSE-EE	Cuota de afiliado mensual y otras aportaciones según los estatutos del partido.
JSE	Cuota de afiliado mensual y otras aportaciones según los estatutos del partido

### IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

NINGUNO

#### PROTECCION DE DATOS. Informacion básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: GABRIEL BLANCO ARRÚE

Fecha y firma: 11/06/2025



## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Pleno

#### 162/000379

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Junts per Catalunya

Retirada de su Proposición no de Ley para la modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y del Reglamento General de Costas.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 249, de 5 de diciembre de 2024.

---

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 17

**162/000536**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley referente a la ampliación del aeropuerto de El Prat, para su debate y aprobación en el Pleno.

Exposición de motivos

El president de la Generalitat, Salvador Illa, ha situado como prioridad la ampliación del Aeropuerto de Barcelona-El Prat y ha anunciado el Govern volverá a convocar la mesa entre Generalitat y Gobierno para que en «tres o cuatro meses» se presenten las propuestas técnicas.

Este proyecto lleva bloqueado desde 2021, cuando se anunció un acuerdo entre los gobiernos español y de la Generalitat para dicha ampliación. Uno de los puntos de esa ampliación consiste en extender una de las pistas para que puedan aterrizar grandes aeronaves.

La presentación de este proyecto, prevista para este martes 10 de junio de 2025, choca con las advertencias de la comunidad científica. En el momento en el que se planteó por primera vez aquel proyecto de ampliación, fueron muchos los informes científicos y las advertencias de las organizaciones ecologistas sobre su impacto ambiental. Esa extensión no solo invadirá una zona de la Red Natura 2000, La Ricarda, sino que el incremento del tráfico aéreo conllevará un aumento de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

Los últimos informes del Panel Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático no dejan lugar a duda: la temperatura global del planeta está aumentando y los cambios climáticos que genera se están acelerando, como es más evidente cada día. Todo ello debido a la acción del hombre y concretamente al CO<sub>2</sub> que emitimos. Si bien España ha experimentado reducciones sustanciales en las emisiones de gases de efecto invernadero desde 2005 (en 2022, las emisiones de gases de efecto invernadero fueron un 33% más bajas que las emisiones en 2005), sus esfuerzos en comparación con 1990 se quedan cortos con respecto a la media de la Unión Europea. Históricamente, los sectores de la producción eléctrica e industria han sido los principales emisores, pero desde 2010 las emisiones del transporte nacional los han superado.

Se calcula que, a nivel global, en 2050 un cuarto de las emisiones contaminantes procederá del tráfico aéreo. Las emisiones procedentes del sector aéreo no solamente no se han reducido, sino que ha aumentado un 75% entre 1990 y 2012.

Cabe destacar que:

- El 34 % (51) de los 150 vuelos de corta distancia más concurridos de la UE tienen alternativas de tren de menos de seis horas
- El 29 % (73) de los 250 vuelos de corta distancia más concurridos de Europa (UE, Noruega, Suiza y Reino Unido) tienen alternativas de tren de menos de seis horas
- Sólo el 27 % (41) de los 150 vuelos más concurridos de la UE tienen alternativas de trenes nocturnos directos en 2021

Para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que dañan el clima la vía es decrecer en la aviación y reducir los vuelos actuales, no ampliar las infraestructuras que aumentarían el tráfico aéreo generando más emisiones.

La Legislación Europea sobre el Clima hace de la consecución del objetivo climático de la UE de reducir las emisiones de la UE en al menos un 55 % de aquí a 2030 una obligación jurídica. Los países de la UE adoptaron, con el paquete Fit for 55 (u «Objetivo 55») una legislación para alcanzar este objetivo y lograr que la UE sea climáticamente neutra de aquí a 2050.

Este paquete de medidas «Objetivo 55» es un conjunto de propuestas encaminadas a revisar y actualizar la legislación de la UE y poner en marcha nuevas iniciativas con el fin de garantizar que las políticas de la UE se ajusten a los objetivos climáticos acordados por el Consejo y el Parlamento Europeo. Entre las disposiciones de este paquete se encuentra la aplicación del Plan de Compensación y Reducción del Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) a través del RCDE UE.

Teniendo en cuenta los datos expuestos anteriormente sobre el paquete del Objetivo 55 de la UE, España estaría incumpliendo gravemente los objetivos de reducción de emisiones para 2023, siendo el transporte el vector más relevante y el transporte aéreo el más lesivo para el clima. La ampliación de los dos aeropuertos más importantes de España dispararía las emisiones de manera muy relevante: 33% más en caso del aeropuerto del Prat, según señala Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbanístic.

Por otro lado, la ampliación del aeropuerto del Prat tendría un impacto irreversible sobre los últimos ecosistemas naturales de la zona, por lo que su ampliación genera una amplia oposición en la zona afectada.

Con la información que tenemos sobre las causas y efectos del cambio climático en la actualidad, es evidente que un proyecto de extensión de una pista aeroportuaria para aumentar el tráfico aéreo no está en línea con las acciones que recomienda el IPCC para hacer frente al cambio climático.

Por ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Descartar el proyecto de ampliación del aeropuerto de El Prat.
2. Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Directiva (UE) 2023/958 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE en lo que respecta a la contribución de la aviación al objetivo de la Unión de reducir las emisiones en el conjunto de la economía y a la adecuada aplicación de una medida de mercado mundial.
3. Impulsar el ferrocarril como medio de transporte alternativo al transporte aéreo, limitando su coste y aumentando las frecuencias, y fomentando las líneas convencionales, no centralizadas y de media distancia.
4. Recuperar y potenciar los trenes nocturnos y desarrollar una red ferroviaria no centralizada e interconectada con toda Europa.
5. Restringir los vuelos cortos (de menos de una hora de duración), impulsando alternativas de transporte limpio, preferentemente conexiones económicas y accesibles de ferrocarril.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000538**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley Medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda frente a actuaciones especulativas de la Sareb y sus entidades gestoras, para su debate ante el Pleno del Congreso de los Diputados.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 19

### Exposición de motivos

La reciente amenaza de desahucio a 53 familias en el Edificio Vistaverde de Aguadulce, en Roquetas de Mar (Almería), ha puesto de manifiesto el grave riesgo que corren cientos de personas que residen en viviendas gestionadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), una entidad que, aunque fue concebida como instrumento para sanear los activos inmobiliarios tóxicos del sistema financiero, pasó a estar bajo control mayoritario del Estado en 2022.

Las familias afectadas en Aguadulce habitan legalmente desde hace más de una década un edificio inicialmente adjudicado a una promotora quebrada y luego absorbido por la Sareb. A pesar de haber mantenido sus viviendas en condiciones dignas, pagando suministros y realizando mejoras sin ayudas públicas, se enfrentaron a órdenes de desalojo sin previo aviso, tras la venta del inmueble a un fondo de inversión gestionado por la entidad HipoGes.

Este caso no es aislado. La Sareb, en lugar de asumir plenamente una función social coherente con su carácter público, ha continuado operando bajo una lógica financiera, priorizando la venta de activos a fondos especulativos, incluso si eso supone el desalojo de familias vulnerables. En una sociedad democrática que reconoce el derecho a la vivienda como un derecho fundamental, este tipo de actuaciones son inadmisibles.

Por ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley Medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda frente a actuaciones especulativas de la Sareb y sus entidades gestoras.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar la permanencia en sus hogares de las familias afectadas por procesos de desahucio iniciados por la Sareb, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, mediante la regularización de sus contratos de arrendamiento.
2. Suspender las ventas de activos residenciales de la Sareb a fondos de inversión o entidades especulativas hasta que se garantice que no afectarán a inquilinos en situación de vulnerabilidad.
3. Paralizar de forma inmediata los procedimientos de desahucio que afectan a las familias del Edificio Vistaverde de Aguadulce (Almería), aplicando la prórroga de la moratoria de desahucios hipotecarios hasta 2028 aprobada por unanimidad en el Congreso, en tanto no se garantice una alternativa habitacional digna y estable.
4. Realizar una auditoría independiente sobre las operaciones de la Sareb desde su creación, con especial atención a las ventas de viviendas habitadas y la gestión de contratos de arrendamiento.
5. Establecer mecanismos de transparencia y participación para los inquilinos de viviendas gestionadas por la Sareb, asegurando su derecho a ser informados y consultados en procesos que afecten a su vivienda.
6. Reformar el marco legal de la Sareb para reforzar su función social, priorizando el uso de sus activos para alquiler social y asequible, y prohibiendo la venta de viviendas habitadas sin ofrecer alternativas habitacionales dignas.
7. Crear un registro público de viviendas gestionadas por la Sareb, detallando su estado, ocupación y planes de gestión, para facilitar la supervisión ciudadana y parlamentaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025. —**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000539**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ante la inteligencia artificial, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La inteligencia artificial es, cada día más, una realidad que se amplía y afianza en los sistemas de diseño, producción y servicios de consumo. También en los comportamientos sociales y en las relaciones humanas. Su impacto en los avances tecnológicos abre grandes expectativas en el desarrollo de la innovación como herramienta al servicio de las personas en el ámbito educativo, sanitario, social y de apoyo a la autonomía personal.

Sin embargo, el debate sobre los posibles riesgos de la inteligencia artificial es tan intenso como la defensa de sus aspectos positivos. La necesidad de incorporar el humanismo científico y los valores universales a su desarrollo e implantación forma parte de ese debate. La inteligencia artificial debe ser capaz de recoger la complejidad de una sociedad en la que la diversidad no es, ni debe ser, un determinante de menoscabo de derechos y libertades por ninguna razón. Ello deriva de un mandato constitucional, recogido y desplegado por nuestra legislación, que es concordante con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La exigencia de garantizar y respetar los derechos y las libertades de todas las personas a lo largo de las etapas de la vida y en todas las circunstancias personales o sociales, debe extenderse también al desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial. Y ello en una doble interpretación: que nadie quede fuera de los avances tecnológicos y en servicios que ofrece la inteligencia artificial; y que ésta incorpore sistemas de garantía de los derechos y libertades de las personas, en especial, de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Entre ellas, las personas con discapacidad que, históricamente, y en todas las sociedades, han sido víctimas de estereotipos, prejuicios y discriminaciones, también en el diseño y uso de herramientas, productos y servicios.

El Real Patronato sobre la Discapacidad ha elaborado un estudio sobre el impacto de la inteligencia artificial en los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, proponiendo orientaciones para un impacto inclusivo de la inteligencia artificial. Este impacto inclusivo sólo será posible si la ingente cantidad de datos que usan los sistemas de desarrollo de la inteligencia artificial, se recogen con criterios de calidad y de representatividad de la diversidad social. En el caso de la discapacidad, es necesario tener en cuenta la definición de la Convención como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas que presentan deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, mandata en su artículo 23 a las administraciones públicas que favorezcan mecanismos para que los algoritmos involucrados en la toma de decisiones de las administraciones públicas tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas. Y, en aras a la protección de los derechos fundamentales, mandata a las administraciones públicas y a las empresas promover un uso de la inteligencia artificial ético, confiable y respetuoso con estos derechos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 21

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, y contando con las organizaciones de la discapacidad, a adoptar medidas destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ante la inteligencia artificial, entre las cuales se incluirán la siguientes:

1. Reconocer el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de los sistemas de inteligencia artificial para la promoción y protección de sus derechos.
2. Promover la información, intercambio y colaboración en el desarrollo de investigación, innovación y tecnología para incorporar el principio de diseño universal en el uso de la IA.
3. Proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, y evitar su discriminación, en el diseño de algoritmos involucrados en la toma de decisiones sobre productos, entornos y servicios digitales en los sistemas de IA.
4. Estudiar la implantación de sistemas o certificaciones sobre un uso ético de la IA, confiable y respetuoso con los derechos de las personas con discapacidad.
5. Promover el abordaje de los desafíos éticos derivados de la aplicación de la investigación, innovación social, desarrollos tecnológicos e inteligencia artificial, en el ámbito de las personas con discapacidad, en especial en los cuidados de larga duración.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—**Oriol Almirón Ruiz, Emilia Almodóvar Sánchez, Carmen Andrés Añón, Lázaro Azorín Salazar, Ana Cobo Carmona, Olvido de la Rosa Baena, Margarita Martín Rodríguez, Inés Plaza García, Esther Rodríguez Suárez, Emilio Sáez Cruz, María Mercè Perea i Conillas y Luis Carlos Sahuquillo García**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/000540**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la Diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Posei adicional, para su debate en Pleno.

En diciembre de 2022, el anterior equipo del Gobierno de Canarias anunció la aprobación por parte de la Comisión Europea del incremento de la ficha financiera del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, el Posei, que en realidad se traducía en el aumento de la financiación del Posei adicional para la campaña 2022 y 2023, que sufraga el Gobierno de España.

Desde el Parlamento de Canarias se aplaudió esta iniciativa, que ya se había implementado en la campaña 2022, ya que se entiende contribuiría a impulsar el sector agrario de las islas en la situación de crisis de aquel momento.

Las ayudas del Posei son abonadas a campaña pasada, de forma que los incrementos de la campaña 2022 se abonarían en 2023 y los de la campaña 2023 en el año, 2024.

El ministerio ante la prórroga de los presupuestos de 2024 solo transferirá 21 millones a Canarias, que es la cuantía ordinaria, y esto supondrá una merma para el sector agrícola y ganadero de las islas, que el sector primario necesita con carácter de emergencia.

Le pedimos al Gobierno de España que cumpla con lo que establece el Régimen Económico y Fiscal (REF), que efectúe una modificación de crédito para la transferencia

de los 11 millones que faltan de la campaña 2023 y los 5,5 de la campaña 2022 que avanzó la consejería, ya que de no cumplir con lo establecido en el REF será el responsable de agravar más aún la crisis actual que sufre el sector en Canarias.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a; Cumplir, de manera urgente con el REF y transferir el total del POSEI Adicional , que supone 37,5 millones de Euros».

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2025.—**Cristina Valido García**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### COMUNIDADES AUTÓNOMAS

**093/000012**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad Autónoma del País Vasco - Gobierno

Convenio entre la Comunidad del País Vasco y la Comunidad de Castilla y León en materia de asistencia sanitaria.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DEL PAÍS VASCO Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Imanol Pradales Gil, en su calidad de Presidente del Gobierno Vasco, designado Lehendakari en el Pleno de Investidura celebrado el 20 de junio de 2024 en el Parlamento Vasco, en virtud de lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución, 33.1 del Estatuto de Autonomía, 4 y 5 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de

Gobierno y 165 del Reglamento del Parlamento Vasco y nombrado por Real Decreto 586/2024, de 21 de junio (BOE nº 151, de 22 de junio). En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco que aprueba la suscripción del presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 y ss, del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco, en su calidad de Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 282/2022, de 12 de abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y el 26.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; con atribuciones para firmar convenios y acuerdos de cooperación y colaboración que suscriba la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 27.1, d), del citado Estatuto de Autonomía y el artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que les han sido conferidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio,

#### EXPONEN

Que las administraciones públicas, en el desarrollo de sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y, en sus actuaciones, por los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía, debiendo prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el ejercicio eficaz de las competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que el artículo 43 de la Constitución de 27 de diciembre de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos su organización y tutela.

El artículo 60.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que «La Comunidad de Castilla y León podrá establecer relaciones de colaboración en asuntos de interés común con otras Comunidades Autónomas, especialmente con las limítrofes y con aquellas con las que le unen vínculos históricos y culturales.»

Así mismo, su artículo 74 recoge como competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

El Estatuto de Autonomía de Euskadi establece en su artículo 22:

«1. La Comunidad Autónoma podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de la exclusiva competencia de las mismas. La celebración de los citados convenios, antes de su entrada en vigor, deberá ser comunicada a las Cortes Generales. Si las Cortes Generales, o alguna de las Cámaras, manifestaran reparos en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de la comunicación, el convenio deberá seguir el trámite previsto en el párrafo tercero de este artículo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen manifestado reparos al convenio, entrará en vigor.

2. La Comunidad Autónoma podrá celebrar convenios con otro Territorio Histórico foral para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las materias de su competencia, siendo necesaria su comunicación a las Cortes Generales. A los veinte días de haberse efectuado esta comunicación, los convenios entrarán en vigor.

3. La Comunidad Autónoma podrá establecer también acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas previa autorización de las Cortes Generales».

Por su parte, el artículo 18.1 del citado Estatuto reconoce al País Vasco la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del estado en materia de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 24

sanidad interior. En su desarrollo y aplicación, la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi establece en su artículo 3 que «De acuerdo con las obligaciones que impone a los poderes públicos vascos el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, compete a la Administración sanitaria vasca garantizar la tutela general de la salud pública a través de medidas preventivas, de promoción de la salud y de prestaciones sanitarias individuales. Asimismo, le corresponderá garantizar un dispositivo adecuado de medios para la provisión de las prestaciones aseguradas con carácter público, a través fundamentalmente de la dotación, mantenimiento y mejora de la organización de medios de titularidad pública.»

Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, vienen a establecer los pilares del actual sistema nacional de salud (en adelante SNS) consagrando como grandes valores del mismo la universalidad, gratuidad, equidad, igualdad efectiva de acceso y fijando una política de salud que garantice la igualdad de trato en la prestación de los servicios sanitarios incluso superando los desequilibrios territoriales y sociales.

Que los servicios de salud de ambas Comunidades vienen colaborando históricamente. En lo que respecta a la asistencia de atención primaria, las poblaciones limítrofes burgalesas de Valpuesta (perteneciente al municipio de Berberana), San Millán de San Zadornil, Arroyo de San Zadornil y San Zadornil (pertenecientes al municipio de San Zadornil), así como las poblaciones de Bajauri, Obécuri y Moraza (pertenecientes al municipio de Condado de Treviño), vienen siendo atendidas por recursos asistenciales del Servicio Vasco de Salud (en adelante, Osakidetza). Igualmente, las personas residentes en las poblaciones alavesas de Arlucea de Bernedo, Faido, Marquínez y Urarte (pertenecientes al municipio de Bernedo), así como las personas de la población de Tuyo (perteneciente al municipio de Ribera Alta/Erribera Goitia), vienen recibiendo la asistencia sanitaria prestada por la Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad (en adelante SACyL).

Por otro lado, en lo que respecta a la asistencia hospitalaria, en virtud de una histórica adscripción de los servicios sanitarios de los cupos de los médicos y las médicas de atención primaria de determinadas poblaciones limítrofes de la provincia de Burgos en Castilla y León a los centros de especialidades de Dr. Areilza y de Zalla en Bizkaia, y de Olagibel en Araba, de la Comunidad del País Vasco, las personas residentes en las poblaciones de Vivanco de Mena, Villasante de Montija, Villanueva de Mena, Villasana de Mena, Las Machorras, Espinosa de los Monteros, El Crucero, Montija, Merindad de Sotoscueva, Cornejo y Nava de Ordunte, pertenecientes a la comarca burgalesa de Las Meridandes, vienen siendo atendidos en los centros de especialidades de Dr. Areilza (adscrito a la Organización Sanitaria Integrada -en adelante OSI- Bilbao-Basurto) y de Zalla (adscrito a la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces); y las poblaciones de Condado de Treviño (que incluye Bajauri, Obécuri y Moraza), La Puebla de Arganzón, Valpuesta, San Millán de San Zadornil, Arroyo de San Zadornil y San Zadornil vienen recibiendo atención en el centro de especialidades de Olagibel (adscrito a la OSI Araba).

Esta situación se mantuvo una vez efectuado el traspaso a la Comunidad del País Vasco de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Nacional de la Salud, mediante Decreto 391/1987, de 30 de diciembre.

Con posterioridad, se suscribió el convenio de colaboración sanitaria entre el Gobierno Vasco, el Ayuntamiento de Condado de Treviño y el Ayuntamiento de Lapuebla de Arganzón, de fecha 13 de marzo de 2002, que incluía, entre las áreas de colaboración, la salubridad de las aguas, la seguridad alimentaria, y la prestación de la asistencia sanitaria hospitalaria, siendo vocación de las partes suscribientes de este convenio su mantenimiento en los mismos términos.

Así mismo, con fecha de 23 de enero de 2012, se firmó el Protocolo General de Colaboración entre el Gobierno Vasco y la Junta de Castilla y León. En su cláusula primera, ambos Gobiernos se comprometen a mantener la colaboración que habían venido manteniendo en materia de asistencia sanitaria y a estudiar posibles ampliaciones.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 25

La información y la experiencia acumulada hasta la actualidad permiten ahora concretar con mayor precisión el alcance de la colaboración en materia de salud, de cada una de las dos Comunidades Autónomas, que pueden ser atendidas de manera satisfactoria de forma complementaria.

Con el ánimo de plasmar en un acuerdo expreso tanto el alcance asistencial de lo que tradicionalmente se ha venido prestando, así como la concreción de nuevas necesidades y el establecimiento de mecanismos de colaboración y compensación que permitan abordar de manera coordinada problemas comunes en materia de salud, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir un convenio en materia de asistencia sanitaria.

La perdurabilidad de este convenio depende en gran medida de la gestión que del mismo se realice y de su permanente actualización, habida cuenta la evolución de las necesidades de las partes firmantes.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración en la prestación de asistencia sanitaria entre la Comunidad del País Vasco, a través del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza y de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia Regional de Salud-SACyL, adscrita a la Consejería de Sanidad. Esta colaboración afecta a los niveles asistenciales de atención primaria, atención especializada, urgencias, emergencias, así como la prestación del transporte sanitario, la gestión del conocimiento, la historia clínica electrónica y la salud pública.

Segunda. *Asistencia sanitaria a pacientes en zonas limítrofes.*

A) A nivel de atención primaria:

1. OSAKIDETZA prestará la atención sanitaria de las personas con tarjeta sanitaria individual (TSI) en las poblaciones del enclave de Treviño (entre las que se incluye Bajauri, Obécuri y Moraza), y Valpuesta (municipio de Berberana), San Millán de San Zadornil, Arroyo de San Zadornil, y San Zadornil (municipio de San Zadornil), tanto para atención médica como de enfermería (incluyendo la prescripción de fármacos mediante receta), en la Organización Sanitaria Integrada (en adelante OSI) de Araba.

Asimismo, OSAKIDETZA podrá prestar atención sanitaria urgente de las personas con TSI en las poblaciones de Aostri de Losa, Hozalla, Llorengez y Mambriga (municipio de Valle de Losa), así como en Mijala, Murita, Villaño, Villota y Zaballa (municipio de Villalba de Losa) que se prestará en el punto de atención continuada (PAC) de Espejo (Araba/Álava) perteneciente a la OSI Araba. La atención primaria ordinaria de estas poblaciones se seguirá prestando en el Centro de Salud de Quincoces de Yuso (Burgos).

2. Por su parte SACYL prestará de la atención sanitaria de las personas TSI en las poblaciones alavesas de Arlucea de Bernedo, Faido, Marquínez y Urarte, pertenecientes al municipio de Bernedo, así como quienes residan en la población de Tuyo, perteneciente al municipio de Ribera Alta/Erribera Goitia, que se prestará, tanto para atención médica como de enfermería (incluyendo la prescripción de fármacos mediante receta) en el centro de salud del Condado de Treviño.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 26

B) A nivel de atención especializada se prestará la siguiente atención sanitaria:

1. Osakidetza prestará la atención sanitaria especializada de la población de las zonas básicas de salud (en adelante Z.B.S.) del Área Sanitaria de Burgos que se relacionan a continuación:

- Z.B.S. Valle de Mena
- Z.B.S. Espinosa de los Monteros
- Z.B.S. Condado de Treviño
- Z.B.S. Valle de Losa
- Z.B.S. Valle de Tobalina

2. Osakidetza aceptará derivaciones, de la población adscrita al Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro (Condado de Treviño, Miranda, Valle de Losa y Valle de Tobalina), para los siguientes servicios sanitarios y prestaciones:

- Neurocirugía
- Medicina Intensiva
- Síndrome coronario agudo/ Código Infarto (Incluyendo Hemodinámica)
- Politraumatismo grave
- Ictus Isquémico y Hemorrágico/Código Ictus (incluyendo Neuro intervencionismo vascular cerebral).

Ambos servicios de salud podrán acordar la atención de dicha población en otras especialidades en caso necesario mediante una adenda a este Convenio. En cada uno de ellos, se actuará de acuerdo con los criterios de derivación que se establezcan.

3. Para la población Z.B.S. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y la Z.B.S. de Medina de Pomar Osakidetza atenderá los siguientes servicios sanitarios y prestaciones:

- Cirugía torácica.
- Cirugía cardíaca (Cruces).
- Cirugía maxilofacial.
- Unidad de Dolor.

La derivación de pacientes del Área Sanitaria de Burgos a los hospitales de Osakidetza, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden SAN/697/2018, de 18 junio, por la que se regula el funcionamiento y organización de la Red de Centros y Servicios de Referencia en Atención Especializada del Servicio Público de Salud de Castilla y León, a través del Servicio de Admisión del Complejo Asistencial Universitario de Burgos y/o Gerencia de Salud de Área de Burgos.

C) Cuando la asistencia sanitaria deba ser prestada con medios ajenos, a través de centros concertados, tanto de pruebas diagnósticas y terapéuticas como intervenciones quirúrgicas, SACyL será responsable de su autorización (asumiendo su coste) y de su derivación al centro sanitario concertado de su conveniencia.

La tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones o sugerencias derivadas de la atención sanitaria prestada al amparo del presente convenio, corresponde al servicio de salud que lleva a cabo la prestación.

Tercera. *Transporte sanitario a centros hospitalarios.*

En el ámbito del transporte sanitario, ambas partes se comprometen a aplicar por parte de las respectivas Comunidades, los protocolos de coordinación sobre transporte sanitario con el objetivo de optimizar un servicio especialmente relevante en las zonas cercanas, de especial circulación bidireccional de pacientes y con amplia repercusión asistencial.

Las altas hospitalarias que requieran el traslado al domicilio en transporte sanitario deberán hacerse por los medios de transporte designados por la Comunidad Autónoma de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 27

origen, definida por la identidad del paciente según su Tarjeta Sanitaria Individual (TSI). El traslado de pacientes sólo se realizará por causas médicas.

#### Cuarta. *Coordinación de la asistencia sanitaria urgente.*

La atención de las urgencias y emergencias sanitarias que ocurran en las poblaciones señaladas en el convenio se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La coordinación de los recursos de los Servicios de Emergencias Médicas (SEM) se efectuará por los Centros Coordinadores de Urgencias (CCU) de ambas Comunidades, teniendo en cuenta lo siguiente:

— La gestión global del incidente será a cargo del CCU de la Comunidad en la que se haya producido el incidente, que solicitará al otro CCU el recurso considerado más adecuado e la atención inicial del paciente.

— Cada CCU mantendrá la autoridad sobre sus propios recursos.

— Existirá una comunicación directa entre los responsables de ambos CCU para intercambiar información relativa al incidente.

— El traslado del paciente al centro sanitario será consensuado entre ambos Centros Coordinadores teniendo en cuenta el origen del paciente, la patología que presenta y la disponibilidad de recursos.

b) Para el acceso a la atención y en las altas hospitalarias que requieran traslado al domicilio en transporte sanitario se deberá hacer por los medios de transporte designados por la Comunidad de origen, conforme a la adscripción en Tarjeta Sanitaria Individual (TSI).

c) Que ambas Comunidades pongan en marcha las medidas informáticas oportunas para que se favorezca el intercambio de información clínico-administrativa de los pacientes para que así se optimice la atención prestada, mientras tanto se llevará a cabo a través del informe clínico-asistencial.

#### Quinta. *Sistema de derivación de pacientes entre Comunidades Autónomas.*

1. En el nivel de Atención Especializada, la derivación de pacientes entre los sistemas de salud de ambas CCAA, que se lleve a cabo en cumplimiento del presente convenio, se realizará mediante la correspondiente Orden de Asistencia Sanitaria según lo previsto en la normativa vigente del Sistema Nacional de Salud (SNS) que regula el Fondo de Cohesión Sanitaria (en adelante FCS) y se tramitarán a través del sistema de información SIFCO.

La asistencia sanitaria objeto de compensación dentro del Fondo de Cohesión Sanitaria será la recogida en el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula dicho fondo, en concreto, en los anexos I (procesos con ingreso hospitalario), II (procedimientos ambulatorios) y III (patologías, técnicas, tecnologías y procedimientos atendidos en centros, servicios y unidades de referencia del SNS -CSUR-) de SIFCO.

2. En el nivel de Atención Primaria las asistencias que se presten (incluyendo la prestación farmacéutica), serán objeto de compensación de conformidad a lo establecido en el Fondo de Garantía Asistencial (FOGA), común para todas las Comunidades del SNS.

#### Sexta. *Atención a pacientes desplazados en la Comunidad Autónoma vecina.*

La asistencia sanitaria de los pacientes que se desplacen temporalmente a la Comunidad vecina se realizará en los mismos términos que la se aplique a los desplazados de cualquier Comunidad y, en todo caso, en las mismas condiciones y con la misma cartera de servicios que si se tratase de su Comunidad Autónoma de origen.

Serán objeto de compensación las asistencias que se presten en el nivel de atención primaria incluyendo la prestación farmacéutica, de conformidad a lo establecido en el Fondo de Garantía Asistencial (FOGA), común para todas las Comunidades del SNS.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 28

### Séptima. *En materia de Salud Pública.*

En el caso de pacientes fallecidos con sospecha de enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (ECJ) podrán ser derivados al Hospital Universitario Araba, sede Txagorritxu, y en concreto a su Servicio de Anatomía Patológica, para la realización del estudio post mortem, mientras no exista un centro de referencia en Castilla y León para realizar este estudio, conforme al protocolo que se establezca al efecto.

De la misma forma que en la estipulación Tercera, las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, se propondrán recíprocamente las personas que formarán que el equipo técnico que deberá elaborar el protocolo.

### Octava. *Colaboración en gestión del conocimiento.*

Al objeto de facilitar la asistencia sanitaria, Osakidetza y SACyL, se comprometen a compartir protocolos, guías de actuación y/o software, que cada entidad haya desarrollado y que pueda ser de utilidad a la otra entidad, respetándose en todo caso la propiedad intelectual e industrial.

### Novena. *Acceso a las historias clínicas.*

1. Con el fin de facilitar la asistencia sanitaria que se compromete a través del presente convenio, Osakidetza y SACyL, facilitarán el intercambio electrónico de información clínica y el acceso a las correspondientes historias clínicas de las personas objeto de la asistencia sanitaria, y cuyo contenido será extensivo a todos los municipios señalados en la Cláusula Segunda. El personal de ambas Comunidades se someterá a la legislación en materia de protección de datos y seguridad de la información y, en particular, a la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos vigente en los servicios de salud a los que accedan.

2. De acuerdo con el artículo 13 del RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica, para el intercambio de información y de servicios entre los organismos se hará uso de la Red SARA como red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas.

3. En el acceso a las historias clínicas se respetará la normativa vigente tanto en el ámbito estatal como en ambas Comunidades Autónomas. Dicho acceso se efectuará garantizando todo lo referente a la seguridad y confidencialidad de la información según lo establecido en la referida legislación vigente.

4. Entre el Osakidetza y SACyL se establecerán los mecanismos técnicos necesarios para la materialización de los accesos mutuos a las historias clínicas, cuya concreción y coordinación se pormenorizará mediante adenda a este convenio.

### Décima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro personas, dos de las cuales serán designadas por la persona titular del Departamento de Salud del Gobierno Vasco y las otras dos por la persona titular de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León.

La presidencia y la secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderán a los representantes de los titulares de los departamentos competentes de cada Comunidad por periodos rotativos de un año de duración.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, pudiendo reunirse, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las dos partes.

3. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 29

4. La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro del plazo de treinta días desde la firma del presente Convenio.

5. Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Efectuar el seguimiento del presente convenio.
- b) Analizar anualmente el equilibrio asistencial del convenio y, en su caso, proponer las medidas oportunas.
- c) Formular los protocolos de derivaciones de alta especialización, así como las prestaciones objeto del mismo.
- d) Interpretar el presente convenio y regular cuantas discrepancias puedan surgir en la aplicación del mismo.
- e) Proponer la denuncia o modificación del mismo.
- f) Elevar un informe anual a los respectivos departamentos de cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación del mismo.
- g) Proponer los miembros integrantes de los grupos técnicos que establecerán los protocolos establecidos en las estipulaciones Tercera y Séptima, del presente Convenio.
- h) Cualesquiera otras que pudieran encomendársele relacionadas con el presente convenio.

Decimoprimera. *Régimen económico.*

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes. La comisión de seguimiento del presente convenio tenderá con sus actuaciones, a la búsqueda del equilibrio asistencial sin que la aplicación de este ocasione desajustes asistenciales o económicos para alguna de las partes.

Todas las derivaciones que se produzcan en aplicación del presente convenio tendrán la valoración económica que corresponda, en la forma en que se establece en el Sistema Nacional de Salud para la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria o para el Fondo de Garantía Asistencial, según proceda.

Decimosegunda. *Eficacia y vigencia.*

La eficacia del presente convenio se supedita a su posterior ratificación por el Parlamento Vasco, y a su aprobación por las Cortes de Castilla y León, y deberá ser comunicado a las Cortes Generales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, y el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El presente Convenio entrará en vigor de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 22 (30 días) del Estatuto de Autonomía del País Vasco y 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (60 días), salvo que las Cortes Generales decidan, que, por su contenido, deben calificarse como acuerdos de cooperación, en cuyo caso deberán ser tramitados como tales y autorizados por ellas.

El Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su entrada en vigor. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período similar.

No obstante, lo anterior, las partes podrán denunciar el convenio, mediante la notificación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que quiera darse por finalizado el convenio.

Decimotercera. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Será de aplicación lo previsto en los respectivos Estatutos de Autonomía y en la Constitución Española, así como lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco y el Decreto 6/2023,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 30

de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Decimocuarta. *Protección de datos, confidencialidad y transparencia.*

En estas materias serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de es-tos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Tanto la Comunidad del País Vasco como la Comunidad de Castilla y León tendrán la consideración de Corresponsables del Tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, de tal forma que ambas cumplirán con sus obligaciones respectivas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones, en su caso, establecidas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el capítulo uno del título primero de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2015, por el que se aprueban medidas de funcionamiento en la Administración de la Comunidad del País Vasco en materia de acceso a la información pública, publicidad activa y en relación con el avance en la cultura de la transparencia y el buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Decimoquinta. *Resolución de conflictos.*

1. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula décima se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta. *Modificación, extinción y efectos.*

1. Para la de modificación del convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes

2. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3. Será causa de extinción el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

4. Son causas de resolución:

a) El acuerdo unánime escrito de las partes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las partes, así como a la comisión mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución.

- c) Por denuncia expresa de algunas de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Cuando concurra cualquiera de las causas de extinción o resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este convenio.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 32

### DERIVACIONES ESPECIALISTAS-AGREGADOS (Valle de Mena y Espinosa de los Monteros)

Especialidad	OSIs SIFCO	Centro de Atención
CARDIOLOGÍA	OSI CRUCES	ZALLA
CIRUGÍA GENERAL	OSI BASURTO	AREILZA
CIRUGÍA PLÁSTICA	OSI CRUCES	CRUCES
CIRUGÍA VASCULAR (Venosa)	OSI BASURTO	AREILZA
CIRUGÍA VASCULAR (Arterial)	OSI BASURTO	BASURTO
DERMATOLOGÍA	OSI CRUCES	ZALLA
DIGESTIVO	OSI BASURTO	AREILZA
ENDOCRINO	OSI CRUCES	CRUCES
GINECOLOGÍA/OBSTETRICIA/ TOCOLOGÍA (Embarazo riesgo CRUCES)	OSI BASURTO OSI CRUCES	AREILZA CRUCES
HEMATOLOGÍA	OSI CRUCES	CRUCES
MAXILOFACIAL	OSI CRUCES	CRUCES
MEDICINA INTERNA	OSI CRUCES	CRUCES
NEFROLOGÍA	OSI CRUCES	CRUCES
NEUMOLOGÍA	OSI CRUCES	ZALLA
NEUROLOGÍA	OSI CRUCES	ZALLA
NEUROCIROLOGÍA	OSI CRUCES	CRUCES
OFTALMOLOGÍA	OSI CRUCES	CRUCES
ORTOPEDIA INFANTIL	OSI BASURTO	REKALDE A PARTIR DE 14 AÑOS: AREILZA
OTORRINO	OSI BASURTO	AREILZA
PATOLOGÍA MAMARIA (BASURTO)	OSI BASURTO	AREILZA
PEDIATRÍA	OSI CRUCES	AREILZA
REHABILITACIÓN (Solo cta, no gimnasio)	OSI CRUCES	CRUCES
TELERADIOGRAFÍA	OSI CRUCES	ZALLA
TRAUMOLOGÍA	OSI BASURTO	ZALLA
UNIDAD DEL DOLOR	OSI CRUCES	AREILZA
UROLOGÍA	OSI CRUCES (caso excepcional)	AREILZA

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 361

20 de junio de 2025

Pág. 33

Especialidad	Valle de Mena		Espinosa de los Monteros	
	OSI SIFCO	C. Atención	OSI SIFCO	C. Atención
ALERGOLOGÍA	OSI CRUCES	CRUCES	OSI BASURTO	DEUSTO
ODONTÓLOGO	OSI CRUCES	ZALLA	OSI BASURTO	AREILZA
REUMATOLOGÍA	OSI BASURTO	AREILZA	OSI CRUCES	CRUCES

Especialidad	OSIs SIFCO	Centro de Atención
ESPECIALIDADES INFANTILES	OSI CRUCES (Excepto ortopedia infantil)	CRUCES (Excepto ortopedia infantil)
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS: (Resonancia magnética, radiografía*, colonoscopia, gastroscopia, ecografía, laboratorio, mamografía, densitometria...	SIFCO Siempre. A especialidad y centro solicitante. (Anexo II) *NO SIFCO en RX SIMPLE indicada por MAP Burgos.	Según especialista solicitante
TAC – EKG – ENCEFALOGRAMA – DOPLER	OSI CRUCES	CRUCES
DESINTOXICACIÓN	CSM Y ADICCIONES NOVIA SALCEDO	CENTRO NOVIA SALCEDO (RSM)
PSIQUIATRÍA ADULTOS	CSM BOMBERO ETXANIZ	CENTRO NOVIA SALCEDO (RSM)
PSIQUIATRÍA INFANTIL (Llaman a los padres)	HOSPITAL DE DÍA ADOLESCENTES – RSMB	NICOLAS ALKORTA (RSM)

cve: BOCG-15-D-361